 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 03651	FECHA: 22 SEP 2022	PAGINA N°:	

“Por el cual se efectúa la autorización y se delega a la Secretaría de Infraestructura para tramitar y n desarrollar el proceso de contratación a 200 smlmv bajo la modalidad de licitación pública SIM- LP-007-2022 cuyo objeto Construcción y Dotación del Corazón de Barrio Niña Ceci en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.


Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *“por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022”*, en el parágrafo segundo del artículo décimo tercero se estableció que *“El titular del Despacho de la Secretaría de infraestructura deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación”*.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:	

03651

22 SEP 2022

Que la Secretaría de Infraestructura presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso de licitación pública contractual SIM-LP-007-2022 superior a 200 smmlv para la Construcción y Dotación del Corazón de Barrio Niña Ceci en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander ante el comité Transitorio de Contratación el día 21 de septiembre de 2022 donde fue aprobado por unanimidad.


Que, el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se determina la obligatoriedad de la entidad territorial de implementar y ejecutar un Plan de Desarrollo Municipal, se expidió el Acuerdo municipal como instrumento de planeación sobre la inversión para su cumplimiento a través del uso de herramientas que permitirá promover el desarrollo social y civil en nuestro territorio, en el cual se incluyó, como ya se indicó, la Línea estratégica Línea Estratégica 5: Territorio Sostenible y Hábitat Saludable para Todos.

Que la Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de infraestructura, es la dependencia responsable de llevar a cabo la elaboración de mejoramiento y/o mantenimiento para equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos en el municipio de San José Cúcuta enmarcadas en la línea estratégica 5: territorio sostenible y hábitat saludable para todos, componente 1: ordenamiento, planeación y gestión del territorio "ordenando el territorio de todos"; programa 3. equipamientos y demás bienes de uso público accesibles para todos del PDM Cúcuta 2050, Estrategia de Todos.

Que en aras de cumplir con lo estipulado en el Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, la secretaria de infraestructura en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, contempla la necesidad de adelantar un proyecto para la Construcción y Dotación del Corazón de Barrio Niña Ceci en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Que, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Cúcuta en cumplimiento de sus funciones, relacionadas con la gestión de promover y desarrollar las obras para el progreso del municipio y promover la participación comunitaria a través de obras de interés social, gestiona la construcción de los Centros Integrales a la familia (CAC), para el goce efectivo de la oferta integral de servicios de la alcaldía y aliados

Que el proyecto CORAZONES DE BARRIO o C.A.C Para Todos, son el resultado del convenio Interadministrativo No. 0841 de 2020 suscrito entre el Municipio de San José de Cúcuta y el Área Metropolitana de Cúcuta, cuyo objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON CENTROS DESCENTRALIZADOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y UNA ESTRATEGIA QUE AYUDE A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD, ESPACIO PÚBLICO Y COMPETITIVIDAD DEL CENTRO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en el cual se argumenta que las comunidades de las diferentes comunas y corregimientos no cuentan con acceso pronto y eficaz a la oferta de servicios del gobierno local, de las entidades financieras y demás instituciones de gran importancia para la comunidad. En algunas zonas existen los CAC o CIAF los mismos funcionan de manera aislada y sin crear un vínculo real para la comunidad, generando esfuerzos de carácter económico, de tiempo y grandes aglomeraciones en el centro de la ciudad. Teniendo en cuenta las condiciones de pandemia en la que nos encontramos se debe atender la protección y el bienestar a la ciudadanía y establecer estrategias que permitan la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 03051	FECHA: 22 SEP 2022	PAGINA N°:

disminución de las aglomeraciones. Es así como nace la necesidad de incorporar espacios alternos que permitan la descentralización de funciones administrativas o de servicios públicos, que permitan reducir congestiones en el centro financiero y administrativo de la ciudad.


Que el municipio de Cúcuta cuenta con diferentes Centros integrales de atención a la Familia, que contienen una programática con diversas actividades con un enfoque hacia la educación técnica y aprendizaje de oficios tales como talleres de panadería, costura, manejo de alimentos, peluquería, aulas y salón comunal, ubicados estratégicamente en la ciudad. Uno de ellos se encuentra ubicado en el Barrio Niña Ceci, el cual prestaba algunos servicios de capacitación y que a la fecha no posee ni la infraestructura ni la dotación adecuada para su funcionamiento, esto debido a algunas irregularidades administrativas y abandono en años anteriores, lo que llevo a que muchos de sus talleres se cerraran al público dejando las aulas vacías, no obstante desde 2016 se trató de recuperar el espacio perdido, pero mucha de su dotación desapareció o se consideró obsoleta, hoy día funciona con algunos equipos propios y otros pertenecientes a otras entidades.

Que, a pesar de los esfuerzos por recuperar este lugar, sus instalaciones se encuentran en mal estado, baterías sanitarias deterioradas, sistema eléctrico obsoleto y mobiliario inexistente. Después de algunas visitas al lugar y una evaluación y conceptos técnicos, se determinó que la construcción, existente en el barrio Ceci, de la ciudadela de Juan Atalaya, no permitía su ampliación o mejoramiento en las condiciones y calidad exigido por las normas y demandado por la comunidad del sector, se consideró la conveniencia de dar lugar a la construcción de una nueva estructura que permita un programa de Corazón de Barrio más amplio y acorde a las necesidades de las comunas y barrios que en este punto convergen.

Que en concordancia con las metas trazadas por el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS", proyectos estratégicos "CENTROS DE ATENCIÓN COMUNITARIA CAC PARA TODOS", la alcaldía Municipal a través de la secretaria de Infraestructura realizara el proceso para la ejecución del proyecto obra "CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL CORAZÓN DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER", el cual está registrado en el Departamento de Planeación Nacional con el código BPIN- 2020540010262. Por lo tanto, el municipio adelantara el siguiente proceso haciendo uso del procedimiento de LICITACION PUBLICA conforme a los principios contractuales y a la normatividad vigente contratando una persona natural, jurídica y/o proponente plural que ejecute el proyecto

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar la Convocatoria mediante la Modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 1ro, con el que se busca seleccionar dos contratistas Idóneos que atiendan desde su experiencia la ejecución de las actividades y obligaciones previstas para cada lote respectivamente.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que se suscriban que se relacionan en la presente autorización.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 03651	FECHA: 22 SEP 2022	PAGINA N°:

Que, en mérito de lo expuesto

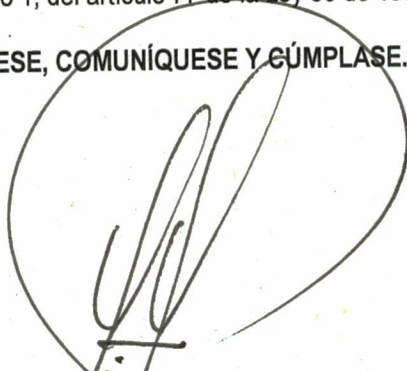
RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de la CONSTRUCCION Y DODTACION DEL CORAZON DE BARRIO NIÑA CECI EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, conforme lo establecido en el parágrafo primero y segundo, artículo décimo tercero del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ

Firma No. 220922-01

Proyecto: Martha Elena Cadena Durán- Asesora SIM-M&C

Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora de Despacho

Aprobó: Francisco Ovalles Rodríguez- Secretario General (E)